

DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, martes 20 de Noviembre de 1888.

{ NUM. 31.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1. Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de León: eleva, con el respectivo informe, la propuesta que hace el Sr. Mariano Freire para construir el puente de Cutuchi.—Propuesta.—Informe.—Decreto del H. Sr. Ministro.
2. Idem de idem: acompaña las propuestas de los Sres. Manuel Cisneros y Fernando D. Vázcones relativas ambas a reparar la carretera en la sección entre Yumbo y Ambato.—Propuestas.—Decretos del H. Sr. Ministro.
3. Al Señor Ministro de lo Interior: se remiten las bases que propone el Señor Dr. D. José M. Troya para tomar á su cargo la reparación y servicio de la línea telegráfica de Guayaquil á Tulcán.—Bases.
4. Presupuesto de lo que costará la composición del camino del Norte, desde el puente de Taguando de la ciudad de Ibarra, hasta el puente sobre el río Chota.
5. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: transcribe el Oficio Teniente parroquial de Cotocollao, quien da cuenta de lo que se ha hecho en la composición de la carretera del Norte.
6. El Señor Leoncio Salvador: denuncia la mina de cristal de roca que ha descubierto en Yumbada, jurisdicción de la parroquia de Nanegal.—Decreto del Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

7. Oficio del Sr. Director del Instituto de Ciencias: acompaña la nómina de los Sres. Profesores, empleados y alumnos del Instituto.—Lista.
8. El Sr. Rector del Colegio Nacional del Guayas: contesta la circular de 20 de Octubre próximo anterior.
9. Decreto Ejecutivo: nómbrase al Sr. D. Rafael Pérez Pareja Comisionado extraordinario, á fin de que dirija los trabajos encaminados á destruir la plaga de langostas en las provincias de Imbabura y el Carchi.
10. Al mismo Sr. D. Rafael Pérez Pareja: se le comunica su nombramiento.—Constestación.
11. Al Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Ibarra: se le pide se digné impartir á los Sres. Párrocos las ordenes conducentes á que influyan en sus respectivos feligreses para que cooperen á la extinción de la plaga de langostas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

12. Oficio del Sr. Gobernador del Guayas: transcribe el del Sr. Tesorero de Hacienda, quien acompaña original el Sr. Ramón José Sucre aceptando el nombramiento de Colector de Rentas de esa ciudad.—Oficio del Sr. Sucre.
13. Idem del Sr. José María Blacio: acepta el nombramiento de Colector de la Aduana de Guayaquil.

PODER JUDICIAL.

14. Despacho diario de la Excm. Corte Suprema.
NO OFICIAL.
15. La observancia de la ley.

Ministerio de lo Interior.

I

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Octubre 10 de 1888.
Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Obras Públicas.
Honorable Señor:
Para conocimiento y resolución de S. E. el

Jefe del Estado, elevó á U. S. H. con el respectivo informe, la propuesta que hace el Sr. Mariano Freire, para construir el puente de Cutuchi. Va también un plano que acompaña el proponente.
Dios guarde á U. S. H.—*J. A. Echeverría.*

Señor Gobernador de la provincia:

Mariano Freire, ante U. S. H. respetuosamente digo: que en la administración del Sr. García Moreno, se me ocupó en obras de arte, para construcción de puentes, acueductos & y fui empresario del puente de Cutuchi, el que lo entregué concluido á entera satisfacción del Supremo Gobierno; fundado en mis pequeños conocimientos, hago la propuesta que sigue, bajo estas bases:

1º Construiré el puente de Cutuchi, por dos mil doscientos sures, menos de lo que ha pedido el Sr. Schmitz; y entregaré concluido en el término de nueve meses:
2º El material que se emplee será, del de clase y calidad del ocupado en el magnífico puente de Pánsaleo, no se ocupará el ladrillo, pues el salitre lo carcome fácilmente; la cal será de muy buena calidad, la que se empleará en tanto de ésta y otro de arena:

3º El arco del puente será como el de Pánsaleo, con la diferencia de que, el de Cutuchi, tiene un metro más de latitud, puesto que debe levantarse sobre los estribos que existen, en atención á que con esa altura quedan perfectamente regularizadas las pendientes de los lados oriental y occidental que dirigen á la población, pues se pondrán los terraplenes necesarios desde el puente hasta el empalme de la carretera que entra al lugar, debiendo ocuparse unos ochenta metros, dejando con una línea casi horizontal del puente al carretero; no se levantará á mayor altura los estribos del puente, por la razón indicada, por lo volcánico del terreno y porque los continuos movimientos de tierra nos dejaría pronto sin el puente;
4º El Supremo Gobierno me dará tres mil sures adelantados y cada mes mil sures, por todo lo que, así como por los que vaya percibiendo, otorgaré una fianza personal á satisfacción de S. E. el Jefe de la Nación, ó de la Junta de Hacienda de la provincia, que conoce á las personas de esta provincia.

5º El tiempo comenzará á correr desde que se otorgue la escritura, que me den los tres mil sures, se suspenderá si no me entregan las mensualidades, ó si se alterase la paz pública:
6º Transcurridos los tres meses del plazo, el Sr. Gobernador de la provincia hará tasar el valor de lo que en ese tiempo se haya trabajado y hará examinar su solidez, para que se cancele la fianza en la parte á que asciende la tasación de lo trabajado:
7º Todos los materiales serán de la clase y calidad de los que se han empleado en el puente de Pánsaleo, los pasamanos, cornizas, socalos, tapas, canales para desagües etc. serán de piedra cantera labrada y ajustado al plano que acompaño:
8º Los materiales que existen en el día los compraré por el valor de tasación:
9º La parte de cimbra que existe y que sirvió para el puente de Pánsaleo, se pondrá á disposición del empresario, quien devolverá después de concluida la obra:
10º El empresario pedirá por su cuenta, al exterior, cuatro carretones con sus respectivos anexos y cuatro docenas de carretillas, todo lo que pasará por la Aduana de Guayaquil libre de derechos fiscales:
11º Las autoridades prestarán al empresario toda clase de auxilios para la obra, como peones, albañiles, á los que se les pagará sus jornales por contrata, y de ningún modo forzarlos á trabajar por los precios de costumbre:
12º Los útiles que se hallen en el depósito del Gobierno, con uso ó sin él, se pondrá á disposición del empresario; y
13º La última mensualidad percibirá el empresario, cuando entregue concluida la obra á juicio de un ingeniero nacional; y se cancelará las fianzas.
Dígnese elevar al Supremo Gobierno mi propuesta y plazo, para que, de considerarla favorable á los intereses de la Nación, sea

aceptada; si U. S. cree justo, se servirá dar el respectivo informe.

Latacunga, Noviembre 7 de 1888.—*Mariano Freire.*

Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Noviembre 10 de 1888:

El que suscribe informa: que el Sr. Mariano Freire es sujeto de notoria honradez y muy versado de años atrás en los trabajos de puentes y de caminos.

J. A. Echeverría.

Por el Secretario, el Oficial 1º P. A. *Echeverría.*

Elévese.—*J. A. Echeverría.*

Por el Secretario, el Oficial 1º P. A. *Echeverría.*

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, Noviembre 14 de 1888.

Publíquese conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Crédito Público.

Por S. E., *Salazar.*

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Tungurahua.—Ambato, á 11 de Noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas:

Remito á U. S. H. las propuestas de los Sres. Manuel Cisneros y Fernando D. Vázcones, relativas ambas á reparar la sección de la carretera, comprendida entre Yumbo y Ambato.

Dios guarde á U. S. H.—*Manuel L. Echeverría.*

Excmo. Señor:

Manuel Cisneros, vecino de la ciudad de Ambato, ante V. E. respetuosamente representa: que habiendo visto en el N.º 23 del "Diario Oficial" un "Aviso" procedente del Ministerio de Obras Públicas convocando licitadores para la refeción de la Carretera nacional, he resuelto tomar á mi cargo dicha refeción en una de sus secciones, á saber, la que parte de Yumbo á esta ciudad, es decir, sólo desde el punto en que limita esta provincia en el sitio de Yumbo con la de León hasta tocar en esta ciudad, para dejarla, en cuanto sea posible, en perfecta forma, tal como la ha designado en su informe el ingeniero nacional Señor Eudoro Anda. Al efecto hago la siguiente propuesta bajo las bases siguientes:
1º Me comprometo á refecionar la expresada sección en el perentorio término de ocho meses contados desde la fecha en que se apruebe el contrato.
2º La cantidad que se me pagará por dicho trabajo será la de seis mil quinientos sures por dividendos de á ochocientos doce sures cincuenta centavos mensuales.
3º Para garantizar el cumplimiento de la obligación que contraiga rendiré una fianza personal ó hipotecaria á satisfacción del representante del Supremo Gobierno, por el valor duplo de cada dividendo.
4º Me comprometo á entregar trabajada al fin de cada mes, por lo menos, la octava parte del trayecto, á satisfacción de la autoridad que esté encargada de recibirla, sin quedar responsable de los desperfectos que pudieran ocurrir después de la entrega.
5º Entregada cada una de estas partes, quedará subsistente la misma fianza para todas las subsiguientes hasta dejar terminada la obra.
6º Si entregada cada una de estas secciones, no se me adelantara alguno de los dividendos antedichos, no se me exi-

girá responsabilidad de ningún género, antes sí se me satisfarán con los intereses respectivos á razón del uno por ciento mensual.

7º Después de entregado todo el trayecto por secciones parciales, como queda expresado, será acreedor al diez por ciento de remuneración conforme á la Nota adicional del Ingeniero.

8º En el trabajo de refeción á que me comprometo, no se incluye el reparo que demanda talvez el estado actual de los puentes.

9º Antes de otorgarse la escritura de contrato, deben designarse los puntos indispensables que han de ser asegurados por empedrados.

10º Las autoridades locales me proporcionarán semanalmente de cuarenta á cincuenta peones, según aviso anticipado que de mí recibian, corriendo de mi cuenta el pago de los jornales.

11º También se me dará la mitad de todas las herramientas que actualmente sirven para reparaciones de la carretera en esta provincia, las mismas que me comprometo á devolverlas en cuanto se concluya la obra.

Ambato, 5 de Noviembre de 1888,

Manuel Cisneros.

Otro sí digo: que renuncio la remuneración del diez por ciento, quedando por lo mismo insubsistente la cláusula 7ª.—Además, limito á seis meses el término en que debo concluir el trabajo, debiendo pagármese mensualmente la sexta parte del costo total de la obra, es decir, mil ochenta y tres sures treinta y tres centavos.—Dejo así modificada mi anterior propuesta.

Cisneros.

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, Noviembre 14 de 1888.

Publíquese conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Crédito Público.

Por S. E.—*Salazar.*

Señor Gobernador de la provincia:

Fernando D. Vázcones, vecino de esta ciudad, instruido que el Supremo Gobierno desea licitadores para la refeción de la carretera hago á U. S. H. la siguiente propuesta:
1º Me comprometo á entregar la parte de carretera que hay desde Yumbo hasta esta ciudad por la suma de siete mil sures.

2º Esta suma se me pagará del modo siguiente: dos mil sures al tiempo de firmarse el contrato y el resto en dividendos proporcionales á los tres meses dentro de los cuales debo entregar la obra.
3º Para la seguridad de los adelantos que se me hagan ofrezco una garantía hipotecaria ó personal.
4º Se me proporcionará por las autoridades respectivas cincuenta peones diarios.
Si U. S. admite la propuesta se servirá comunicármelo.

Fernando D. Vázcones.

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, Noviembre 14 de 1888.

Publíquese conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Crédito Público.

Por S. E.—*Salazar.*

3

República del Ecuador.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, Octubre 29 de 1888.

gente y Profesor de Aritmética.
 Señor Don Luis A. Wandemberg, Inspector Repetidor y Profesor de Historia, Geografía y Cosmografía.
 Señor Don Doroteo Molleda, Profesor de Gramática Latina y Castellana.
 Señor Doctor Don Mateo R. Viñuela, Profesor de Filosofía y Fundamentos de Religión.
 Señor Doctor Don Alcides Destruge, Profesor de Física, Química y Mecánica.
 Señor Don José Mercedes Matéus, Profesor de Álgebra, Geometría y Trigonometría.
 Señor Don Stanislao Levoyer, Profesor de Gramática Francesa.
 Señor A. Cardue, Profesor de Gramática Inglesa.
 Señor Don Adolfo Fassio, Bedel y Prosecretario.
 Señor Don José María Carbo, Secretario y Bibliotecario.
 Señor Doctor Braulio S. Quirola, Capellán y Profesor de Religión.
 Dios guarde a US. H.—*Vicente Paz*.

9

ANTONIO FLORES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

En virtud de que va adquiriendo proporciones alarmantes la plaga de langostas que tala en la actualidad las provincias del Carchi y de Imbabura y amenaza avanzar por el Sur de la República;
 Y considerando que nada se encuentra previsto por la Ley para circunstancias extraordinarias que, como las actuales, demandan también providencias extraordinarias para evitar a la República las consecuencias de la devastación que lleva la expresada plaga;
 Y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. D. Rafael Pérez Pareja Comisionado extraordinario, a fin de que, con facultades omnímodas, en todo lo referente al servicio de destrucción de la plaga de langostas, dirija los trabajos encaminados a lograr ese objeto.
 Art. 2º El Comisionado nombrará los demás agentes que, subordinados a él, sean necesarios para el objeto.
 Art. 3º Fuera de la suma votada por el Congreso para la extirpación de langostas, de la partida correspondiente a gastos extraordinarios se deducirá la cantidad que fuere menester para todos los gastos que el nombramiento de agentes y los trabajos que se organicen hicieren necesarios.
 Art. 4º Así las autoridades civiles como las militares estarán subordinadas al Sr. Pareja en todo lo relativo al cumplimiento de su obligación.
 Art. 5º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de lo acordado en este decreto y de lo que se hiciere para su cumplimiento.
 Dado en Quito, Capital de la República, a 12 de noviembre de 1888.

A. FLORES.

Elias Laso.

10

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Beneficencia.—Quito, a 12 de noviembre de 1888.
 Señor D. Rafael Pérez Pareja: S. E., el Jefe del Estado, con el propósito de que se trabaje con la debida eficacia en extirpar la plaga de langostas que, en la actualidad, destruyen los campos de Imbabura y el Carchi, ó a lo menos impedir avanzen hacia el Sur y generalicen así los desastres cuyos efectos se sienten ya en Imbabura, ha resuelto encargar al patriotismo y actividad de U. la dirección de los trabajos que se organizarán para el expresado objeto.
 El Poder Ejecutivo, con la convicción de que lo extraordinario de las circunstancias en este caso, requiere también providencias extraordinarias, se reserva

someter a la aprobación del Congreso próximo el Decreto cuya copia remito a U. para su gobierno.
 En este documento se dan a U. facultades omnímodas para todo lo relativo al buen éxito de la comisión que se le confía, y S. E. no ha vacilado un punto en concedérselas, porque, conocedor de U. sabe que todos los actos de U., por extremos que sean en tan urgentes circunstancias, no han de ser guiados por otro móvil que el del interés público.
 Oportunamente comunicaré a U. las órdenes que vaya dictando S. E. con relación a esta comisión.
 Como una pequeña remuneración del trabajo de U., S. E. ha ordenado se le señale la subvención de doscientos sures mensuales.
 Dios guarde a U.—*Elias Laso*.
 Quito, noviembre 13 de 1888.
 A. H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia.
 Presente.

En el oficio de ayer se ha servido U. H. comunicarme que S. E., el Jefe del Estado, con el objeto de que se trabaje con la debida eficacia en extirpar la plaga de langostas que en la actualidad destruye los campos de Imbabura y el Carchi, me encarga la dirección de los trabajos que al intento se organicen.
 Convencido yo de que el Excmo. Señor Presidente procede en virtud del más acendrado patriotismo, y de que tan terrible plaga podría llevar la devastación y la ruina a todo el territorio de la República; no he vacilado ni por un instante en aceptar tal encargo, y prometo no omitir ningún medio que, justo y oportuno, conduzca a desempeñarlo bien.
 Dios guarde a US. H.—*Rafael Pérez Pareja*.

11

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Beneficencia, Culto, etc.—Quito, noviembre 12 de 1888.
 Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Ibarra: A fin de procurar la extinción de la plaga de langostas en las provincias de Imbabura y el Carchi, S. E., el Jefe del Estado, ha dispuesto se organicen los trabajos convenientes bajo la omnímoda dirección del Sr. D. Rafael Pérez Pareja.
 Como esta obra necesita de la cooperación de los habitantes de esas provincias, están obligados a prestarla según se previene en las órdenes que imparte este Ministerio.
 Como la voz y el influjo de los Sres. Párrocos, son poderosos en el ánimo de los vecinos de esas poblaciones, pido a US. Ilmo. y Rmo. se digne impartir las órdenes del caso a los Sres. Párrocos, a fin de que, con el ascendente que tienen en sus feligreses, contribuyan por su parte a una obra de general beneficencia como la que emprende el Poder Ejecutivo.
 Aprovecho de esta ocasión para protestar a US. Ilmo. y Rmo. la seguridad de mis consideraciones muy distinguidas.
 Dios guarde a US. Ilmo. y Rmo.—*Elias Laso*.

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis de Ibarra.—Quito, a 14 de noviembre de 1888.
 H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Beneficencia, Culto etc.
 Señor Ministro: Grato me es contestar el estimable oficio de US. H. del 12 del presente, que corresponde por su contenido al vivo anhelo que me anima de ver extinguida la devastadora plaga de langostas en las provincias de Imbabura y el Carchi.
 Tan luego como tuve conocimiento de que S. E. el Jefe del Estado había dispuesto que se organicen los trabajos convenientes, bajo la dirección del Sr. D. Rafael Pérez Pareja, ordené al Sr. Vicario General de Ibarra que oficie a los Sres. Párrocos de la Diócesis, recomendándoles con empeñado encarecimiento, empleen el poderoso ascendente que tienen en el ánimo de los feligreses, a fin de

que todos a una y con redoblado esfuerzo, secunden la obra de general beneficencia emprendida por el Poder Ejecutivo.
 Como Obispo de la Diócesis de Imbabura y el Carchi, interpretando el reconocimiento de las dos provincias; a nombre del patriotismo, como ciudadano, y de la caridad, como sacerdote, doy a US. H. las debidas gracias; y con sentimientos de personal aprecio y consideración distinguida, me suscribo atento y S. Capellán.
 † *Pedro Rafael* Obispo de Ibarra,
 Son copias.—El Subsecretario, *Carlos Pérez Quiñones*.

Ministerio de Hacienda.

12

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 7 de Noviembre de 1888.
 H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda:
 El Señor Tesorero de Hacienda, en oficio fecha 31 del próximo pasado, me dice:
 "Acompañó a US. la nota original que me ha pasado el Señor José Ramón de Sucre, aceptando el nombramiento de Colector de rentas internas de esta ciudad, para que US. la eleve al Ministerio de Hacienda.—Dios &—F. E. Terranova".
 Comunicó a US. H. acompañándole la note referida.
 Dios guarde a US. H.—*J. M. P. Caamaño*.

República del Ecuador.—Guayaquil, Octubre 31 de 1888.
 Señor Tesorero de Hacienda.
 Con el oficio de U. fecha 24 del presente, he recibido el nombramiento de Colector de rentas fiscales, que S. E. el Señor Presidente de la República, ha tenido por bien hacer en mi persona.
 Acepto dicho empleo y espero que U. se dignará manifestar a S. E. el Jefe del Estado, mi agradecimiento por tan marcada prueba de confianza.
 Dios guarde a U.—*José R. Sucre*.

13

República del Ecuador.—Colecturía de Aduana—Guayaquil, 7 de Noviembre de 1888.
 Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 Señor.—Por el conducto del Sr. Superintendente de Aduana, he tenido la honra de recibir el oficio de US. H. por medio del cual me comunica que S. E. el Jefe de la Nación ha tenido por bien nombrarme Colector de la Aduana de este puerto.
 Honrado con tan alta muestra de confianza, no puedo menos que dar, por el respetable órgano de US. H., las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Presidente de la República, ofreciendo de mi parte hacer todos los esfuerzos posibles a fin de corresponder con el fiel cumplimiento de tan laborioso como difícil cargo.
 Dios guarde a US. H.—*José María Blacio*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez*.

PODER JUDICIAL.

14

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.
 Lunes 1º de Octubre de 1888. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre Ignacio y Sebastián Tusa sobre nulidad de una donación, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida que desecha la demanda. Se relató la seguida contra Andrés Rubio por homicidio. En la 2ª Sala se discutió la que sigue Jorge Chambers con Durán y Cª por suma de sueres.
 Martes 2. Se expidieron tres decre-

tos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Andrés Rubio, y se resolvió declarando que ha lugar a la revisión intentada por el Juez de derecho. Se relató la seguida contra Benjamin Borja por homicidio, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que le condena a un año de prisión, a la multa de veinte sures y al pago de costas. Se hizo relación de la que se sigue contra Angel Avilés por incendio, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se relató la seguida contra José Borbúa por destrucción de un documento. En la 2ª Sala se relató la causa mortuoria de Antonio Salas.
 Miércoles 3. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. El Tribunal, con vista de las ternas correspondientes, eligió a los Dres. Adriano Montalvo, Juan S. Bucheli y Gabriel I. Veintimilla para Jueces de Letras de las provincias del Tanguahua, Chimborazo y Bolívar, respectivamente. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Borbúa, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se relataron las segundas contra Modesta Saragocin por robo y contra Nicanor Jaramillo por infracción de ley. En la 2ª Sala se discutió la mortuoria de Antonio Salas.
 Jueves 4. Se expidió un decreto de sustanciación. En la 1ª Sala se falló la causa contra Saragocin, aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se falló también la seguida contra Jaramillo, confirmando el auto recurrido, que declara la nulidad de lo actuado, a costa del Juez de 1ª instancia. Se hizo relación de la que se sigue contra Trinidad Salas por heridas, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que ordena se practique varias diligencias. Se discutió la mortuoria de José M. Avilés, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara haber caducado el testamento otorgado por dicho Avilés. En la 2ª Sala se discutió la causa Chambers-Durán, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que absuelve al actor de la reconvencción. Se relató la seguida contra Joaquín Zurita por heridas, y la que se sigue contra Isidro Gonzaga por robo.
 Viernes 5. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Manuel Dolores Otero con Antonio Romani por replevo de una fianza, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que previene dicho replevo. Se hizo relación del recurso de queja propuesto por Federico Molina contra José Bermeo. En la 2ª Sala se discutió la causa contra Gonzaga, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara nulo el proceso, a costa de los accesores que en él han intervenido. Se hizo relación de la seguida contra Andrés Quinga y María Jati por concubinato, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se relató la seguida contra Liborio Bueno por robo, y se resolvió absolviendo definitivamente al procesado.
 Sábado 6. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. Se discutió en la 1ª Sala la causa seguida entre Luis Ulloa y Dositeo Guerra por nulidad de un testamento. En la 2ª se relató la seguida contra Nicolás Gonzáles y Margarita Peñafuente por concubinato, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que condena a Gonzáles a la pena de un año de prisión y a la Peñafuente a la de seis meses. Se hizo relación de la que se sigue contra Juan F. Garzón por concubinato, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara nulo el proceso. Se relató la seguida contra Francisco Córdova y Virginia Velasco por concubinato, y se resolvió declarando no ser susceptible de tercera instancia el auto recurrido.
 Lunes 8. Se dictaron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala continuó discutiéndose la causa Ulloa-Guerra. En la 2ª se hizo relación de la que sigue Rafael Mancheco con Francisco R. Silva por entrega de una cuadra, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que ordena se verifique tal entrega. Se relató la seguida por el Monasterio de Santa Catalina contra Olano e hijos por

suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate.

Martes 9. Se expidieron siete decretos de sustanciación. 1ª Sala. Se relató la causa que sigue Rosario Carrion con su esposo Belisario Reyes por litis expensas, y se ordenó, para mejor proveer, legitime su personería Pedro José Cuesta. Se hizo relación de la seguida entre Catalina Núñez y Federico Hurtado por cuentas, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que previene la rendición de dichas cuentas. Se relató la que siguen José M. Lazo y Dolores Almeida por la desocupación de unas piezas, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que niega la práctica de unas diligencias probatorias. Se hizo relación de la que sigue Pio Ponte con Juan Solines por terrenos, y se resolvió revocando el auto recurrido, y previniendo siga el curso de la litis con sujeción á lo resuelto en 12 de Abril de 1886. Se relató la causa mortuoria de Natividad Suplichinga. 2ª Sala. Se hizo relación de la mortuoria de Vicente Mendoza, y se ordenó se devuelva el proceso á la Corte Superior de Guayaquil para que se cite á Valentín Coello con el auto f. 167 y con el decreto en que se concedió el recurso de tercera instancia.

Miércoles 10. Se expidieron tres decretos de sustanciación. El Tribunal declaró al Dr. Juan M. Merlo apto para recibir de abogado, previa relación del expediente seguido al efecto. En la 1ª Sala se discutió la causa mortuoria de Natividad Suplichinga, y se resolvió declarando sin lugar la deserción del recurso pedido por el Dr. Luis F. Borja. Se discutió el recurso de queja propuesto contra José Bermeo, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que lo declara sin lugar. Se relató la causa seguida entre Urbana Cuadra y Mercedes Oseguera por suma de pesos. En la 2ª Sala se hizo relación de la que siguen Mariano Chiriboga con Augusto Bueno por suma de pesos.

Jueves 11. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª se discutió la reclamación hecha por Antonio Barona sobre abono de un honorario marginado en la causa que sigue con el Dr. Agustín Bustamante por suma de sueres, y se ordenó se abone dicho honorario. Se hizo relación de las causas que siguen Manuel Zavaleta y Ramón Riofrío sobre nulidad de una escritura, Jacinto Zambrano y Sebastián Arcaiga por herencia. En la 2ª Sala se relató la mortuoria de Margarita Aguirre, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que el Alcalde 2º Municipal de Guayaquil es el competente para conocer de la causa.

Viernes 12. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa Cuadra-Oseguera. En la 2ª se declaró desierto el recurso de 3ª instancia interpuesto en la causa que siguen Juan de Luca y Severo Guerrero por cuentas. Se hizo relación de la seguida entre el fisco y Manuel Lozada Plieé por la entrega de unos locales.

Sábado 13. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. El Tribunal examinó al Dr. Juan Manuel Merlo en su recepción de abogado; concluido el acto, se procedió á la votación, de la que resultó aprobado por seis votos marcados con el N.º 2º, y el sustenente prestó el juramento legal.

Lunes 15. En la 1ª Sala se discutió la causa Cuadra-Oseguera, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara la nulidad de lo actuado, á costa del asesor. Se discutió la de Zavaleta con Riofrío, y se resolvió declarando hallarse ejecutoriada el auto de f. 24.

Martes 16. Se dictaron diez y ocho decretos de sustanciación. El Tribunal, con vista de las ternas correspondientes, eligió á los Dres. Docendo Nohoa, Adriano Montalvo y José Landívar para Jueces Letrados de las provincias del Carchi, Tungurahua y Los Ríos, respectivamente. En la 1ª Sala se discutió la causa mortuoria de Antonio Zambrano, y se resolvió revocando el auto recurrido, dejando á Pedro José Zambrano salvo su derecho para que por cuenta separada deduzca la acción que viene conveniente.

En la 2ª se relató la que siguen Rafael Falconi y Rosa Cuervo por herencia.

Miércoles 17. Se expidieron diez decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se declaró desierto el recurso de 3ª instancia interpuesto por Rosario Carrion en la causa que sigue con Belisario Reyes sobre litis expensas. Se relató la causa mortuoria de Vicente Paredes, y se resolvió declarando sin lugar á la deserción pedida por el Dr. Justiniano Estupian. Se discutió la que sigue la familia Zambrano con el Dr. Miguel Nájera por un vinculo. En la 2ª Sala se discutió la seguida entre Federico Ruilova y Miguel María Molina por destino, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara ser el Alcalde 2º Municipal de Cuenca el competente para conocer de la litis.

Jueves 18. Se expidieron siete decretos de sustanciación. Se hizo relación de la causa seguida entre Emilia Rojas y Sebastián Dieguez por separación de bienes, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que ordena dicha separación. Continúo la discusión de la causa Zambrano-Nájera. En la 2ª se relató la que sigue el Monasterio del Carmen con los herederos de José A. Andrade por unos semovientes, y se resolvió declarando desierto el recurso de 3ª instancia.

Viernes 19. Se dictaron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida entre José Donoso y Mariano Prats por obra nueva. En la 2ª se discutió la de Francisco Valdez y Soñía Demarquet por terrenos, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, previniendo se restituyan al actor los sitios Naeguiri y Curunge.

Sábado 20. Se expidieron once decretos de sustanciación. Se relataron en la 1ª Sala las causas mortuorias de Pacifico Chiriboga y de Apolinario Gálvez. En la 2ª se discutió la que siguen Mariano Chiriboga y Augusto Bueno por suma de sueres, y se resolvió revocando el auto recurrido y confirmando el de 1ª instancia, que declara no estar Chiriboga en el caso de exhibir el documento que exige Bueno.

Lunes 22. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa mortuoria de Pacifico Chiriboga, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que ordena se sustancie como incidente la oposición hecha por Pablo Chiriboga á que continúe el Juicio de partición. Se discutió sobre la mortuoria de Apolinario Gálvez, y se resolvió admitiendo el recurso de hecho y previniendo que la Corte Superior falle sobre el punto que le fué en grado. En la 2ª Sala se discutió la causa que sigue el Fisco con Manuel Lozada Plieé por la entrega de unos locales, y se resolvió revocando el fallo recurrido, dejando al Fisco salvo su derecho para que deduzca por la vía ordinaria la acción que creyere conveniente.

Martes 23. Se dictaron diez decretos de sustanciación. La 1ª Sala desechó la ampliación del fallo dictado en la causa de María Luisa Ramírez con Darío Luana. Ante la misma Sala se relató la causa seguida entre la familia Coronel y el Dr. Miguel Cruz por obra nueva. En la 2ª Sala se discutió la que sigue Antonio Sánchez con Victoria Ramirez por suma de sueres, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara sin lugar la adhesión de Sánchez sobre las costas de que fué absuelta la Ramirez en 1ª instancia. Se discutió la causa mortuoria de Antonio Salas, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que niega la suspensión de la partición de bienes. Se relató la que sigue el Banco Internacional con la Sra. Mariana Alcázar por suma de sueres.

Miércoles 24. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa mortuoria de Benigno Valdivieso, y se resolvió revocando el auto recurrido y ordenando que la Corte Superior de Loja falle sobre lo principal. En la 2ª Sala se estudiaron las causas seguidas entre el Banco Internacional y Mariana Alcázar, Rafael Falconi y Rosa Cuervo.

Jueves 25. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que siguen Rafael y Carlos Aguirre por suma de sueres, y se or-

denó, para mejor proveer, legitime Manuel M. Naranjo su personería. Se hizo relación de la que sigue Mercedes Valdivieso con Pablo Albornoz por aguas. En la 2ª se discutió la de Falconi con Cuervo, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, declarando que Rosa Cuervo no puede disponer de los bienes hereditarios materia de la demanda.

Viernes 26. Se dictaron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Carlos F. Borja con Francisco Naranjo sobre cuentas. En la 2ª se discutió la del Banco Internacional con la Sra. Mariana Alcázar, y se resolvió declarando que la sentencia recurrida es susceptible del recurso de 3ª instancia.

Sábado 27. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Adolfo Morales con Abraham Cueva por suma de sueres. En la 2ª se discutió la seguida entre Fernando Cepeda y Manuel S. Ponce sobre exhibición, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que ordena que el apoderado de Ponce exhiba el título que se ha solicitado. Se relató la que sigue Juan A. Rodríguez con la Municipalidad de Tulcán por daños y perjuicios, y se resolvió declarando desierto el recurso interpuesto por el procurador de la Municipalidad.

Lunes 29. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Morales-Cueva.

Martes 30. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa que siguen Rafael A. Dávalos y los herederos de Luis Ribadeneira sobre nulidad de un laudo; y en la 2ª, de la seguida entre Manuel López Salto y Eduardo Quintana por servidumbre.

Miércoles 31. Se expidieron cuarenta decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre Rafael y Carlos Aguirre por suma de sueres, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que previene el pago de la cantidad demandada. En la 2ª se discutió la seguida contra Joaquín Zurita por heridas y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada.

El Secretario, Manuel M. Salazar.— El Secretario, Manuel Freile.

NO OFICIAL.

15

La observancia de la Ley.

Se ha criticado el decreto que el Congreso Nacional dictó con fecha 30 de Agosto último, y al que el Jefe del Estado puso el cúmplase ó ejecútase el 10 de Setiembre del mismo año, decreto por el que se ordena que por cada quintal de cacao que se produzca en los cantones de Babahoyo y Pueblo Viejo, pague el productor un impuesto de diez centavos durante cuatro años con el fin, en cada uno de esos cantones, de que éstos se provean de Bombas contra Incendios, de pozos de agua para los benéficos trabajos de dichas Bombas y de depósitos para esas máquinas, debiendo cobrarse ese impuesto en la Colecturía de Diezmos de Guayaquil, y dedicarse el sobrante por partes iguales, á la Escuela de los Hermanos Cristianos y á la construcción ó reparación de los Hospitales.

Parece que no sólo se ha censurado al Congreso que dictó el decreto en referencia sino también al Jefe del Estado que lo sancionó. No es nuestro ánimo el discutir el impuesto á que aludimos en el terreno de la Economía Política, por que esto demandaría un trabajo de largo aliento, pues al tratarse de la *Distribución de la riqueza*, hay que abordar tres cuestiones siguientes:

- ¿Cuáles son las personas llamadas á hacer la partición de la cosa que debe distribuirse?
 - ¿Cuál es, económicamente hablando, la cosa que debe distribuirse?
 - ¿Cuál es la ley económica que debe reglar esa partición?
- Fuera de esto la discusión nos llevaría á

tratar la cuestión no ligera de los *consumos ó gastos gubernativos ó públicos* y por consecuencia la de los *impuestos en general*; así como de los *impuestos directos y de los indirectos*; de los *impuestos de repartición* y de los de *cuota*; del *impuesto fijo* y del *proporcional*, aun del *impuesto progresivo*, etc., etc., materias todas, repetimos, que no pueden ser dilucidadas, en un breve artículo de periódico. También tendríamos que traer á la memoria y desenvolver las siguientes reglas para aplicarlas al impuesto de los diez centavos sobre cada quintal de cacao que se cosecha en los cantones de Babahoyo y Pueblo Viejo, reglas que basta enunciarlas para que se forme idea de los asuntos que comprenden. Estas reglas son:

- Iº El impuesto debe basarse sobre el principio de *igualdad*; es decir debe ser cubierto por todos los ciudadanos que pueden pagarlo.
- IIº El impuesto debe ser moderado; esto es, se ha de exigir una parte la más pequeña posible de la renta del ciudadano.
- IIIº El establecimiento y la precepción del impuesto deben ser organizados de la manera más regular, más simple, más económica.
- IVº La *cuota* así como la *época* y el modo de pago del impuesto deben ser netamente determinados por el Legislador.
- Vº La repartición y la precepción del impuesto debe organizarse de tal modo que no dejen campo alguno para el fraude.
- VIº El impuesto debe ser *proporcional* á la renta [y á la fortuna del contribuyente].
- VIIº El impuesto debe ser preferiblemente *directo*, porque tal es la contribución del hombre libre.
- VIIIº El impuesto debe tender á la unidad de base y de precepción.
- IXº El impuesto debe ser *consentido* y *verificado* por los representantes de los contribuyentes.

Xº El impuesto nunca debe ser contrario á la moral pública sea por su origen, sea por sus efectos.

Nos abstenernos por tanto de averiguar si los diez centavos que deben pagar los productores de cacao de Babahoyo y Pueblo Viejo, económicamente hablando, son justos ó injustos, y arreglados ó no á las reglas anteriores; pero sí haremos notar que una vez dictado y sancionado el decreto á solicitud del respectivo Concejo Municipal de uno de esos cantones, no está en las atribuciones ó facultades del Presidente de la República suspender la ejecución de ninguna disposición que tenga fuerza legal. Si alguna vez se ha hecho, esto ha sido asumiendo el Ejecutivo la responsabilidad que de hecho y de derecho pesa sobre el Jefe del Estado.

Pueden los productores de cacao de los cantones de Babahoyo y Pueblo Viejo, representar al Presidente de la República, haciendo notar los inconvenientes de la contribución, representación que el Jefe del Estado la remitirá al próximo Congreso y la someterá con un Mensaje favorable si acaso le hacen fuerza las razones que deben aducir los peticionarios; pues el Excmo. Señor Doctor Flores tiene por principio fundamental de su política, observar la Constitución, ejecutar la Ley y hacer justicia á quien la tenga, llámese como se llamase el que la pida.

De esta manera se derogará, si la Legislatura lo estima conveniente, el decreto que se ha criticado,

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno en Amaguaña, de Fernando y Mariana Carrera. De tres solares de terreno en Tancuichi, jurisdicción del Cantón de Latacunga, hecha por Martín Trova y Catalina Chicaza á Juan Comisán. De las derechos y acciones que el Sr. Heliodoro Boucheli tiene en una casa y terreno en la parroquia de Nono. De derechos y acciones en un terreno situado en Nono que fué de Antonio Vallejo, hecha por Mariana Vallejo á Camilo Vallejo. Del haber que Luisa Quilaogo tiene en unos terrenos y casa situados en Cotoacoto, dejados por su esposo Eugenio Guachilema.